



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

EXPEDIENTE: JDC/056/2018.
ACTOR: SERGIO MANUEL UC GÓMEZ.
AUTORIDAD COMISIÓN NACIONAL JURISDICCIONAL DEL
RESPONSABLE: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

CIERRE DE INSTRUCCIÓN

Chetumal, Quintana Roo, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

Conforme a lo previsto en el artículo 36 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral se turnó el expediente de mérito a la ponencia de la Magistrada Nora Leticia Cerón González, para instruir la presente causa y formular el proyecto de resolución correspondiente, a fin de que sea discutido y aprobado por el Honorable Pleno de este Tribunal.

De conformidad con el artículo 17, párrafo segundo de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el ciudadano Sergio Manuel Uc Gómez, en su calidad de actor del juicio al rubro identificado, presentó el día dieciséis de mayo del año en curso, ante este Tribunal pruebas supervenientes y debido al estado procesal que guarda el presente juicio se admite lo siguiente; 1. Prueba superveniente, consistente en copia simple del ACU-CECEN/150/ENE/2017 de la Comisión Electoral, mediante el cual se resuelve sobre las solicitudes de registro de precandidatos del Partido de la Revolución Democrática para el proceso de selección interna del mismo partido al cargo de elección popular de síndico municipales, de los ayuntamientos del Estado de Quintana Roo, para el proceso constitucional local 2017-2018.

En virtud que no queda diligencia alguna por practicar ni otro elemento de prueba por desahogar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción IV del citado artículo, **SE DECLARA CERRADA LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN**, quedando el expediente debidamente integrado y en estado de resolución.

NOTIFIQUESE por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora, Nora Leticia Cerón González, ante el Secretario General de Acuerdos, ciudadano José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. Conste.